



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo).
Radicado : 2014-00565 -00

Recibido en el Despacho el proceso ejecutivo laboral de la referencia, proveniente de la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber MODIFICADO el auto que aprobó la liquidación del crédito en el mismo, proferido el 19 de noviembre de 2019, para en su lugar establecer la liquidación respectiva en la suma de \$88.102.175 correspondiente al saldo insoluto del retroactivo pensional y los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. (fls 211 a 216 de este cuaderno ejecutivo).

Consecuente con lo anterior, se requiere a la actora para que adelante las demás gestiones que sean necesarias con el fin de dar continuidad al proceso.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 183 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 30 de noviembre de 2021, a las 8
a.m.

La Secretaria **MARCELA MARIA MEJIA MEJIA**